



Sabanalarga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00397-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BILEXA LTDA
EJECUTADO	SALVADOR CORONADO CEPEDA Y OTRO

ASUNTO

Se amplíe el monto del embargo de salario del demandado.

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de la parte demandante, en el sentido de que se amplíe el límite de la medida de embargo de salario, porque hasta la fecha ya se cumplió con dicho monto y es inferior a la liquidación de crédito y costas aprobadas por el despacho.

Como consecuencia de ello, el despacho entra a revisar el proceso de la referencia, encontrando que efectivamente la liquidación del crédito fue aprobada mediante auto de fecha 17 de marzo de 2021, por la suma de \$ 1.931.031 más las costas que son de \$ 114.000, siendo el total de \$ 2.045.031, mientras que la medida se limitó hasta un monto de \$ 1.947.000, es decir que no se logra cubrir el total de la obligación, quedando un faltante de \$ 98.032, de tal manera que en virtud de lo establecido en el art. 599 del C.G.P., se ampliara la medida, en el sentido de que el límite de la medida de salario del señor WEISNER RODRIGUEZ PENENREY, será hasta la suma de \$ 2.045.031 y no como se indico en el oficio No. 2127 del 25 de julio de 2019, por la suma de \$ 1931.031, en caso de haberse realizados los descuentos por el valor inicial, solo le correspondería seguir realizando los descuentos hasta el valor por el cual se amplio la medida, a efectos de pagar la totalidad del crédito.

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el aumento del porcentaje de embargo de los demandados, por lo que revisado el proceso y de acuerdo a lo manifestado por el apoderado del demandante, se puede analizar que el monto que limitaba el embargo en el auto de medidas ya se ha alcanzado, así mismo el monto establecido por el despacho en el auto que aprueba la liquidación de créditos y costas es superior al monto que limita el embargo, por lo cual es procedente hacer el aumento hasta tanto que se llegue al monto diferencial, que para el caso serían \$98.032.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Se decreta la ampliación del límite de la medida de embargo del salario del señor señor WEISNER RODRIGUEZ PENENREY, el cual se identifica con la C.C. No. 8.645.317 como empleado de la Clínica San Rafael de este municipio, en el sentido de que el límite de la medida es la suma de \$ 2.045.031 y no como se indicó en el oficio No. 2127 del 25



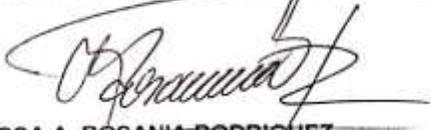
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

de julio de 2019, por la suma de \$ 1.931.031, en caso de haberse realizados los descuentos por el valor inicial, solo le correspondería seguir realizando los descuentos hasta el valor por el cual se amplió la medida, es decir siendo el saldo diferencial la suma de \$ 98.032 para pagar la totalidad de la obligación. Líbrese en ese sentido por secretaria el oficio al pagador de la Clínica San Rafael.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 28 de junio de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 082


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c1588411dd1724ff75be618d386c38bc0fce1c48c335d79668c5720d74e263**
Documento generado en 25/06/2021 04:59:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>